



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2023-MPPA-A

Aguaytía, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Expediente Interno 263-2023, Informe N° 026-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2023; Informe N° 013-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de enero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° numeral 2.4., prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad, otros grupos de la población en situación de discriminación y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° numeral 3.1, como función específica de las municipalidades distritales, es el de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las personas adultas mayores define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de sus jurisdicciones.

Que, en el artículo 12° de la mencionada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

08 FEB 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MPPA-A, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve Designar al Ing. Javier Ligorio Rosas Baras, como Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 026-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, solicita el reconocimiento mediante acto Resolutivo del Responsable del Sistema de Registro del Centro de Atención del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Informe N° 013-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MPPA-A, solicita mediante acto Resolutivo la Acreditación del Responsable del Sistema de Registro del Centro de Atención del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y demás que resulten pertinentes para la administración y funcionamiento conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Responsable del Sistema de Registro del Centro Integrado de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al funcionario que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Correo Electrónico	Celular
01	Ing. JAVIER LIGORIO ROSAS BARAS	48338595	Sub gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento	Javierrosasbaras@gmail.com	947102976

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 08 FEB 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =